

Boletín Oficial



de la provincia de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 150 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8187

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 10 y 11 de Junio)

Núm. 1316

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 13 del actual en el vapor V. Puchol procedente de Alicante.

Harina	34.000 Kgs.
Avena	13.000
Salvado	63.039
Cebada	16.000
Albaricoques y hortalizas	12.450
Hortalizas	2.975
Corderos	85 cabs.

Palma 14 de Junio de 1919.
El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

S. M. el Rey ha tenido a bien disponer que por esta Dirección General se proceda a la distribución del crédito de 6.250.000 pesetas concedido por Real decreto de 3 del actual para obras de reparación de carreteras por administración, con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª La distribución entre las Jefaturas se hará proporcionalmente al importe que a cada una corresponde en el resumen total del plan de reparación de carreteras, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1918 (Gaceta del 15 de Febrero), declarado vigente para el actual ejercicio por Real decreto de 16 de Enero último.

2.ª Las Jefaturas distribuirán las cantidades que les correspondan sujetándose al siguiente orden de rigurosa preferencia:

a) Empleo de piedra ya acopiada por subastas rescindidas o reparaciones emprendidas por administración.

b) Reparaciones de explotación y firme por el riguroso orden de preferencia que determina su situación en el plan.

3.ª No podrá emprenderse en cada Jefatura mayor número de reparaciones que las que permita la asignación a cada obra del mínimo de cantidad que con el desarrollo más conveniente de las obras pueda emplearse hasta 31

de Diciembre próximo, cuidando de que la reparación se haga por kilómetros completos, empezando por los en peor estado, que comprenda el proyecto, dejando al firme con los espesores reglamentarios y cuidando de que al terminar el plazo fijado no quede piedra acopiada por machacar o machacada sin ser empleada.

4.ª En cuanto sea posible los Ingenieros ejecutarán las obras de empleo de piedra ya acopiada o de adquisición y empleo reunidas, por medio de destajos menores de 25.000 pesetas, mediante elección entre ofertas de precios de varios destajistas de su confianza, que unirán a su expediente como justificante de su proceder, pero cuidando de redactar los convenios con cláusulas tales que conforme al espíritu de la disposición 4.ª de la Real orden de 10 de Mayo de 1881, pueda rescindirse el convenio en cualquier momento y liquidarlo en el plazo de uno o dos días sin ulterior apelación, a fin de evitar que un destajista discolo pueda paralizar la obra por algún tiempo.

5.ª Cuando alguno de los Ingenieros encargados estime deber alterarse el orden de prelación establecido en el apartado b) de la regla 2.ª, a fin de anteponer alguna obra que figure en cualquiera de los grupos del plan con proyecto aprobado, o ya redactado y en tramitación, la propondrá así razonadamente a la Jefatura dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente disposición de la Gaceta de Madrid; a continuación de la propuesta podrán exponer las razones que estimen oportunas los demás Ingenieros afectos a la Jefatura, en el plazo de cuatro días naturales, y la Jefatura en otros cuatro, también naturales remitirá la propuesta con su informe a la Dirección la cual resolverá en definitiva y sin apelación. Esta resolución será aplicable sólo a los efectos de la presente disposición.

Si en una misma Jefatura se hiciera por varios Ingenieros propuesta de alteración de orden de prelación se remitirán todas reunidas a los fines de establecer entre ellas la prelación correspondiente, debiendo también exponer su opinión sobre ello el Ingeniero Jefe en un informe general independiente de los parciales de cada propuesta. Todos estos informes serán lo más claros y concisos posible.

6.ª Sin necesidad de trámite alguno se considerarán, como ocupando los primeros lugares en el apartado b), las obras de reparación de cualquier clase con proyecto aprobado, o ya redactado y en tramitación para cuya ejecución ingresen los Ayuntamientos, entidades o particulares antes de 1.º de Julio del presente año, en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, y a disposición de la Jefatura, como auxilio para la ejecución de la obra, por lo menos el 25 por 100 de la cantidad que a juicio de aquella pueda ejecutarse hasta 31 de Diciembre próximo, siempre que, con

arreglo a la Real orden de 5 de Junio de 1917, no le correspondiera mayor auxilio.

En caso de exceder el importe de las obras a ejecutar con auxilio del crédito disponible se elegirán aquellas en que el tanto por ciento de auxilio sea mayor y a igualdad de éste las de mayor presupuesto.

7.ª Las Jefaturas de Obras públicas cuidarán de hacer los pedidos de libramientos con anticipación y en la cantidad necesaria para que, sin que los fondos permanezcan sin pronta aplicación no se altere por falta de ellos la marcha ordenada de las obras para su más económica ejecución.

8.ª A los fines de la regla 6.ª las Jefaturas interesarán del Gobierno civil la publicación de la presente disposición en el primer número del BOLETIN OFICIAL, procurando además su mayor publicidad por cuantos medios estén a su alcance.

9.ª Igualmente se publicará en el primer BOLETIN OFICIAL del mes de Julio próximo la distribución del crédito entre las obras que correspondan, con arreglo a la presente disposición, expresando el auxilio, cuando lo hubiera, así como los auxilios que por deficiencia del crédito concedido por el Estado no han podido ser aceptados. Del BOLETIN que publique esta relación remitirán las Jefaturas un ejemplar a la Dirección General.

Lo que de Real orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

Reparación de carreteras

Cantidad, redondeada asignada a la Jefatura de Baleares en el plan vigente para reparación de carreteras. 886.000

Cantidad que se asigna a la Jefatura de Baleares del crédito de 6.250.000 pesetas para reparaciones por administración. 37.000

Madrid, 9 de Junio de 1919.—Aprobado por S. M.—El Director general, L. S. Cuervo. (Gaceta 11 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1306

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Julio, a las diez horas, para la adjudicación en pública

2.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 39 y 40 de la carretera de Mahón a Ciudadela provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 9.998'74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y, además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pajas a la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 2 de Junio de 1919.—El Director General, P. O., Gelabert.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga ad-

mitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 39 y 40 de la carretera de Mahón a Ciudadela en la provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 9.998'74 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 300 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción, y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamación legalmente acreditadas contra él por razón de aquellas.

2.º Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto

	Pesetas
Hasta el 31 de Marzo de 1920.	6.000'00
Hasta el 31 de Marzo de 1921.	3.998'74
Total.	9.998'74

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total: por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 2 de Junio de 1919.—El Director General, P. O., Gelabert.

Núm. 1307

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Julio, a las diez horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 5 al 32 de la carretera de Palma a Porto Colom, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 10.000'00 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 del actual y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o mas proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por

medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 2 de Junio de 1919.—El Director General, P. O., Gelabert.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... según cédula personal n.º....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 5 al 32 de la carretera de Palma a Porto Colom en la provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 10.000'00 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 300'00 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Señor Director General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto

	Pesetas
Hasta el 31 de Marzo de 1920.	6.000'00
Hasta el 31 de Marzo de 1921.	4.000'00
Total.	10.000'00

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total: por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que resta a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 2 de Junio de 1919.—El Director General, P. O., Gelabert.

Núm. 1308

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Julio, a las diez horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Palma a Andraitx provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 9.994'78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 del actual y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de

la carretera de..., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 2 de Junio de 1919.—El Director General, P. O., Gelabert.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Palma a Andraitx en la provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 9.994'78 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 300'00 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principián dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a precios de presupuesto

	Pesetas
Hasta el 31 de Marzo de 1920.	6.000'00
Hasta el 31 de Marzo de 1921.	3.994'78
Total.	9.994'78

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 2 de Junio de 1919.—El Director General, P. O., Gelabert.

Núm. 1299

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.ª

AÑO FORESTAL DE 1918 a 1919.

Quintas subastas de encinas.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las cuartas subastas de encinas de los montes del Estado sitios en el término municipal de Escorca que se indican en el estado que va a continuación, en virtud de lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebren quintas subastas de dichas encinas en la villa de Escorca a los diez días contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a las horas y bajo los tipos de tasación que se expresan en el mencionado estado.

Las condiciones que regirán, son las publicadas e indicadas en el anuncio de las primeras y segundas subastas, inserto en el *BOLETIN OFICIAL* número 8141 del 27 de Febrero último.

Dicho anuncio lo tendrán en cuenta, el Alcalde de Escorca y la Guardia civil de Selva, para su cumplimiento en la parte que les corresponda.

Palma de Mallorca 11 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

MONTES	Número de encinas, metros cúbicos y sitios de ejecución	Tasación Pesetas	Plazo del disfrute desde el día de la entrega al rematante	Horas en que han de celebrarse las subastas		
				A las 10.	A las 10 y 30	A las 11.
Ca S'Amítjé	40 encinas, 15 m ³ —Bosch de's Mollí.	245'40	Hasta el 30 de Septiembre próximo.			
Manut	33 id. 15 m ³ —Es Murtá.	196'55				
Binifaldó	42 id. 7 m ³ —Se Rota de'n Roig.	91'65				

Núm. 1290 TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Apremio de primer grado.—No habiendo hechas efectivas sus cuotas contributivas, dentro del plazo señalado para la cobranza, voluntaria correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1919-20, por los conceptos de Rústica, Urbana, Industrial, Carruages, Casinos y Utilidades por Préstamos hipotecarios, los contribuyentes que constan en las relaciones que están de manifiesto en esta oficina se dicta providencia de apremio de primer grado, según dispone el art. 50 de la vigente Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco primeros días a la publicación de este, en el *BOLETIN OFICIAL*, los de la Capital, y tres los de los pueblos, conforme preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 12 de Junio de 1919.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Num. 1291

Anuncio.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que figuran en la relación que obra en esta oficina sus descubiertos que tienen con el Tesoro por los conceptos de «Gas y electricidad», «Derechos Reales» e «Industrial-Multas», con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra los mismos con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores; pudiendo los interesados comprendidos en los dos primeros conceptos mencionados hacer efectivo sus débitos dentro del plazo de tres días y cinco del último, en virtud de lo que determina el artículo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 7 de Junio de 1919.—P. El Tesorero, José Llompart.

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha se saca a pública subasta por segunda vez con baja del veinte y cinco por ciento del justiprecio y término de ocho días los muebles y efectos que fueron embargados a Gabriel Bauzá Cerdá en el expediente ramo separado dimanante del sumario sobre hurto de dinero, seguido contra el mismo, que a continuación se expresan:

Una bicicleta en buen estado, color encarnado marca «ciclos» Darder hermanos, valorada en docientas pesetas. Un reloj de hierro sistema Roscoff, con una cadenilla de latón, valorado en tres pesetas.

Un cuchillo pequeño con mango de concha, justipreciado en cuarenta céntimos.

Dos travillas de hierro para montar bicicleta, valoradas en cincuenta céntimos de peseta cada una de ellas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinte y tres de Junio actual a las doce.

Para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que depositar previamente en mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio, que se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo de celebrado el remate, quedando la del mejor postor en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, siendo de cargo del rematante el impuesto de derechos Reales, gastos de subasta y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1310

D. Salvador Carrió Jaume, Juez municipal de la villa de San Lorenzo de Descardazar, Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que Lorenzo Servera Mas apoderado de D. Fernando Dameto ha presentado demanda en juicio verbal contra los herederos desconocidos de D. Ramón Ballester Juan sobre pago de dos anualidades de un censo y en virtud de cuya demanda se cita a los mencionados herederos desconocidos de Ramón Ballester Juan para que el día veinte del actual a las diez y siete comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con prevención que de no comparecer se les seguirá el juicio en su rebeldía.

Y a fin de que la citación acordada tenga efecto expido el presente edicto para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

San Lorenzo de Descardazar once de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Salvador Carrió.—El Secretario, Bartolomé Mira.

Núm. 1315

EMPRESA RECAUDATORIA del Contigente provincial

Habiendo la Comisión provincial acordado la expedición de apremio contra los Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho el importe de la cuota provincial correspondiente al primer trimestre del corriente año económico de 1919 a 20, pongo en conocimiento de los mismos la obligación en que se hallan de ingresar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que por dicho concepto adeudan dentro del plazo de diez días al efecto concedido.

Al propio tiempo recomiendo a los Sres. Alcaldes procuren dar cumplimiento al expresado servicio a fin de evitarse las molestias y gastos que forzosamente les habrá de ocasionar el procedimiento de apremio que se incoe para hacer efectivo el mencionado descubierto.

Palma 13 de Junio de 1919.—El Concesionario, José Balaguer.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Contribución Industrial para 1919

CONTINUACION

Palma

Apellidos y nombres de los contribuyentes, profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen, calle y número del local en que se ejerce y cuotas que satisfacen.

Tarifa 4.ª

Profesiones de orden Civil

Alomar Bosch José, Arquitecto, San Felio 5, 395'01 pesetas.
 Bennisar Moner Gaspar, idem, Mar 49, 395'01.
 Ramis Jordá Bartolomé, idem, Lonjista 19, 395'01.
 Reines Font Guillermo, idem, Rambla 22, 395'01.
 Palmer Gelabert Gabriel, Cirujano de 3.ª, Sintes 16, 69'30.
 Homar Pericas Catalina, Comadrona, Cestos 9, 69'30.
 Servera Mora Catalina, idem, Santa Clara 5, 69'30.
 Sureda Ramis Antonia, idem, San Jaime 6, 69'30.
 Cortés Francisco, Dentista que no es Médico, P. Palou y Coll, 464'31.
 Car Sanchez Francisco, idem, Cereols 6, 249'48.
 Forteza Rey y Forteza Ignacio, idem, Monjas 4, 249'48.
 Reines Font Antonio, idem, Rambla 22, 249'48.
 Cladera Bennisar Antonio, idem, Unión 44, 464'31.
 Casasnovas Sancho Domingo, idem, Cadena 6, 284'13.
 Ferrer Casasnovas Miguel, idem, Montenegro 24, 374'22.
 Marco Canet Miguel, idem, San Domingo 1, 180'45.
 Plzá Roca Joaquín, idem, Pelaires 4, 249'48.
 Ticoulat Nicolás, idem, Pelaires 102 284'13.
 Ticoulat Femenias Julián, idem, San Miguel 121, 180'45.
 Torres Miguel idem, Yeseros, 284, 13.
 Bauzá Marcé Miguel, idem, San Miguel 18, 180'18.
 Ticoulat Castellá Juan, idem, Enrich 6, 284, 13.
 Antich Izaguirre Francisco Farmacéutico, Colon 34, 632'02.
 Bauzá Mas Sebastián, idem, P. San Antonio 61, 632'02.
 Forteza Serra Ignacio, idem, Jaime II 21, 228'69.
 Fiol Tocho Bernardo, idem, Mercado 13, 270'27.
 Jaume Servera José, idem, Peregril 19, 228'69.
 Llompарт Sagristá Francisco, idem, Call 12, 270'27.
 Mayol Antich Juan, idem, Sindicato 135, 270'27.
 Miró Aguiló José, idem, Colon 22, 715'18.
 Fuster Molinas A. Viuda Forteza, idem, Bolseria 1, 715'18.
 Sureda Llitas José, idem, Brossa 7 270'27.
 Sureda Rodríguez Juan, idem, San Miguel 150, 270'27.
 Terrasa Gayá Bernardo, idem, Unión 38, 270'27.
 Tugores Martorell Jaime, idem, Cerda 9, 270'27.
 Mir Mir Miguel, idem, San Nicolás 30, 270'27.
 Trián Barceló Jaime, idem, San Miguel 187, 270'27.
 Morey Rosselló Miguel, idem, P. Libertad 10, 270'27.
 Rover Motta Francisco, idem, P. A. Maura 16, 439'36.
 Terrasa Torres Miguel, idem, Plaza Cort 2, 439'36.
 Valenzuela Alcarin Juan, idem, Plaza Cuartera 21, 439'36.
 Perera Llompарт Pedro, idem, Rubi 8, 228'69.
 Aguiló Aguiló Gaspar, idem, Jaime II 67, 632'02.
 Perera Font Pedro, idem, Marina, 16 632'02.

Llompарт Salas Gabriel, idem, San Magin 102, 632'02.
 Oliver Miserol Jaime, idem, Salas 1, 232'43.
 Mestre Cirer Sebastián, Practicante sangrador, Olmos 133, 100'48.
 Barceló Massot Gabriel, idem, P. San Antonio 66, 100'48.
 Ripoll Estarás José Miguel, idem, Rambla 9, 100'48.
 Binimelis Bill José, callista, Unión 47, 100'48.
 Jaume Cerdá Antonio, Veterinario, P. Mercado 9, 187'11.
 Cortés Vallis Cayetano, idem, B. Norte, 187'11.
 Piña Vallis Raimundo, idem, Marina 3, 187'11.
 Barceló Miralles Buenaventura, idem, Conquistador 37, 187'11.
 Fiol Alorda Luis, idem, Conquistador 2, 187'11.
 Carbonell Ripoll Miguel, idem, Plaza S. Antonio 62, 187'11.
 Font Garau Francisco, idem, P. San Antonio 16, 187'11.
 Pastor Sitar Salvador idem, P. San Antonio 65, 187'11.
 Riera Fullana Lorenzo, idem, P. San Antonio 58, 187'11.

Profesiones del Orden Judicial

Obrador Barceló Ramón, Abogado, Sta. Eulalia 11, 443'52 pesetas.
 Socias Gradolí José, idem, S. Cayetano 1, 443'52.
 Sbert Canals Antonio, idem, Rambla 29, 443'52.
 Sureda Morera Enrique, idem, Palacio 50, 443'52.
 Rosselló Alemany Miguel, idem, Palacio 6, 443'52.
 Muntaner Torres Tomás, idem, Concepción 27, 443'52.
 Planas Sagrera José, idem, Calle 13, 443'52.
 Andreu Labrador Pedro, idem, Plaza Paja, 374'22.
 Riera Lambias Miguel, idem, Peleteria 51, 374'22.
 Rosselló Cazador Antonio, idem, Jampañer 1, 374'22.
 Fiol Miró Manuel, idem, S. Miguel 149, 374'22.
 Morell Bellet José, idem, Concepción 22, 374'22.
 Morales Cirer Emilio, idem, Cadena 7, 374'22.
 Pascual Pujol Joaquín, idem, Plaza Atarazanas 27, 374'22.
 Alemany Pujol Luis, idem, S. Felio 22, 374'22.
 Suau Pons Jaime, idem, Juanot Colom 36, 374'22.
 Feliu Fons José, idem, Zanglada 5, 374'22.
 Massanet Beltran Jerónimo, idem, Sintes 6, 319'65.
 Bonet de los Herreros Pedro, idem, Cavalleria 6, 319'65.
 Pou Moreno Fernando, idem, Morey 8 319'65.
 Muntaner Ordinas Jaime, idem, Miramar 6, 319'65.
 Sampol Ripoll José, idem, Almudaina 11, 319'65.
 Pou Reus Antonio, idem, P. A. Maura 3, 319'65.
 Cabot Vidal Mateo, idem, Concepción 8, 319'65.
 Oliver Roca Antonio, idem, Sta. Olara 10, 319'65.
 Barceló Calmarí Francisco idem, San Miguel 149, 319'65.
 Font Arbós José, idem, Veri 19, 319'65.
 Fons Jofre de Villegas Bartolomé, idem, San Sebastián 15, 319'65.
 Fuster Valenti Gabriel, idem, San Miguel 28, 265'90.
 Corbelle Ronset Alejo, idem, Vicente Mut 8, 265'90.
 Barceló Oliver Buenaventura, idem, Ribera 34, 207'90.
 Blanes Viale Francisco, idem, Concepción 27, 207'90.
 Vilella Crespo Santiago, idem, Plaza San Francisco 1 bis, 127'91.
 Rosselló Alemany José, idem, Estudio general 5, 127'91.
 Vidal Burdils Damián, idem, Oliva 20 2.º, 127'91.
 Ramis de Aireflor Rosselló José, idem, Fonollar 8, 127'91.

Planas Garau Antonio, idem, Cavalleria 13, 127'91.
 Bestard Gea Juan, Escribano actuaciones Juzgado, P. Nadal, 185'73.
 Gazá Ballester Sebastián, idem, Pelaires 55, 185'73.
 Vidal Saenz Guillermo, idem, San Miguel 86, 185'73.
 Socias Gradolí José, Notario Colegio, S. Cayetano 1, 984'31.
 Jaume Servera Mateo, idem, Casa España 16, 601'56.
 Pons Pons Miguel, idem, Brossa 18, 465'77.
 Massanet Beltran Franc.º de P., idem, P. A. Maura 1, 628'99.
 Tugores Palau Rafael, idem, Apuntadores 13, 389'45.
 Alcover Maspons Pedro, idem, Santo Domingo 32, 930'13.
 Fons Contera Tomás, idem, P. Mercado 11, 389'45.
 Ferrer Balaguer Pedro, Procurador, Lonjista 19 1.º, 256'41.
 Plzá Barceló Francisco, idem, Luz 35 y 37, 256'41.
 Pons Nadal Francisco, idem, Sindicato 215 3.º, 256'41.
 Clar Mir Rafael, idem, Cofradia 1-2 256'41.
 Gomila Soetas Bernardo, idem, Peleteria 7-2, 256'41.
 Brotat Tomás Jaime, idem, Feliu 26, 214'83.
 Ramis Pons Rafael, idem, P. S. Antonio 53, 214'83.
 Oliver Xamena Miguel, idem, Paz 10 2.º, 214'83.
 Obrador Alou Gabriel, idem, Cuartera 7 1.º, 214'83.
 Matas Vich Gabriel, idem, S. Miguel 97 1.º, 214'83.
 Fiol Oliver Jaime, idem, Victoria 16, 214'83.
 Cabot Vidal Juan, idem, Serfina 22, 214'83.
 Pinto Pericas Jaime, idem, S. Bartolomé 29, 214'83.
 Fuster Forteza Agustín, idem, S. Bartolomé 18, 214'83.
 Abrines Rosselló Cayetano, idem, Brossa 7 1.º, 149'00.
 Quetglas Alemany Jaime, idem, Vallori 18 3.º, 149'00.
 Ballester Jaure German, idem, Vallori 40 3.º, 149'00.
 Planas Pastor Bernardo, idem, San Jaime 31 1.º, 149'00.
 Cloquell Serra Melchor, idem, Merced 36, 149'00.
 Muntaner Ordinas Francisco, idem, Almudaina 4, 119'54.
 Singala Cerda José, idem, Miramar 25, 119'54.
 Martorell Daviu Gabriel, idem, Zagrónada 3, 119'54.
 Cazador Dupuy Juan Bta., idem, San Miguel 102, 119'54.
 Mas Fiol Juan, idem, Teatro Balear 3, 119'54.
 Llambias Coll Juan, idem, Oarrió 7, 119'54.
 Alcover Maspons Juan, Relator de los Tribunales, S. Alonso 60, 145'53.
 Señor Juez Municipal del Distrito de la Catedral, S. Miguel 86, 173'25.
 Señor Juez Municipal del Distrito de la Lonja, San Miguel 86, 173'25.
 Señor Secretario Municipal del Distrito de la Catedral, S. Miguel 86, 152'46.
 Señor Secretario Municipal del Distrito de la Lonja, San Miguel 86, 152'46.
 Ferragut Pou Guillermo, Notario Eclesiástico, Rosa 6, 211'41.

Artes y Oficios

Juncosa y Sagristá Sres. S. en C., Ebanista con taller y tienda, San Nicolás 22, 758'41 pesetas.
 Forteza Bonnin Luis, Orife platero, Colon 8, 758'41.
 Forteza Rey y Forteza Luis, idem, Oblon 23, 758'41.
 Escoubert Pablo S. en C., idem, Marina 9, 758'41.
 Palou Frau Juan, Confitero y pastero, Palacio 21, 445'74.
 Casasayas Casa Juana José, idem, Orfila 4, 445'74.
 Verd Villalonga Gaspar, idem, Colon 36, 445'74.
 Bosch Mascaró Antonio, Ebanista con taller, Virgen de Llull 1, 445'74.
 Puigvert Tapies Baudilio, Sastre con generos, P. Constitución 7, 445'74.
 Sarmiento Salom Miguel, idem, Plaza Constitución 31, 445'74.
 Miró Taronji Antonio, Engastador piedras finas, Colon 13, 279'42.
 Forteza A. Viuda e Hijos de, idem, Quint 4, 279'42.
 Aguiló Fuster Agustín, idem, Brossa 5, 279'42.
 Bonnin Pomar Mariano, idem, Colon 35, 279'42.
 Guardia Ernesto, Fotografo, Quint 19, 289'42.
 Moll Garau Miguel, idem, Conquistador 28, 279'42.
 Amer Francisco, idem, San Nicolás 19, 279'42.
 Ferrer Tuduri y Compañia Sres. Impresor una máquina a mano, Socorro 92 270'42.
 Serra Gayá José, Pasamanero y cordonero, San Miguel 23, 279'42.
 Bennisar Domingo, Ebanista con taller sin tienda, Angeles 2, 222'87.
 Liagoatera Casas Salvador, idem, P. Coll 51, 222'87.
 Fuster Bonnin Antonio, idem, Brossa 34, 222'87.
 Forteza Cortés Gabriel, idem, Brossa 48, 222'87.
 Bonnin Fuster Juan, idem, P. Coll 67, 222'87.
 Compañy Bordoy Nicolás, idem, Plateria 22, 222'87.
 Bestard Payeras Andrés, idem, Santa Catalina, 222'87.
 Triay Gil Juan, idem, Sindicato 16, 222'87.
 Oliver Ferragut Nicolás, idem, Pelaires 23, 222'87.
 Picó Fuster Antonio, Obrador sombreros S.ª y niños, Jaime II 30, 222'87.
 Bennisar Catalina, idem, San Domingo 1, 222'87.
 Urpi Antonio, Tintorero, Jaime II, 222'87.
 Fiol Colom Bartolomé, idem, P. Constitución 116, 222'87.
 Bastulich Tayá José, idem, Galera 3, 222'87.
 Oлива y Cabot Sres., Bordadora con Obrador, Jaime II 25, 169'65.
 Esteban Hermanos Sres., idem, Fábrica 16, 169'65.
 Bracons Serrafosa José, idem, Fábrica 1, 169'65.
 Comellas Trias José, idem, Pou 17, 169'65.
 Rosselló y Monserrat Sres., idem, P. Santa Eulalia, 169'65.
 Pascual Rafael, Cañista, Cordeleria 55, 169'65.
 Colom Xamena Barbara, idem, San Miguel 19, 169'65.
 Sagura Segura Jaime, idem, Jaime II 40, 169'65.
 Simonet Gabriel, idem, Cordeleria 65, 169'65.
 Vila Oliver Ceteño, idem, Cordeleria 45, 169'65.
 Mulet Muntaner Francisco, idem, Sindicato 69, 169'65.
 Noguera Ciburto Esteban, idem, Sindicato 131, 169'65.
 Canet Ferragut Francisco, idem, Sindicato, 169'65.
 Juan Sala José, Tabernero, Unión 33, 169'65.
 Guasp Cardona Francisco, Panadero, Sindicato 61, 169'65.
 Abraham Pedro J., Barbero y peluquero, P. Constitución 76, 169'65.
 Llull Gelabert José, idem, Palacio 11, 169'65.
 Massot Juana Ana, idem, Luz 6, 169'65.
 Aguiló Piña Francisco, Platero en compostura, Plateria 53, 169'65.
 Miró Juan Hermanos, idem, Plateria 40, 169'65.
 Cortés Piña Agustín, idem, Plateria 38, 169'65.
 Cortés Aguiló José, idem, Plateria 36, 169'65.
 Cortés Aguiló Joaquín, idem, Plateria 64, 169'65.
 Forteza Francisco Viuda de, idem, Plateria 54, 169'65.

(Continuará)